## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

El Santuario, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio
1 100000	religioso
Damandanta	<u> </u>
Demandante	Dora Patricia Giraldo Serna
Demandado	Uriel Ramírez Aristizábal
Radicado	056973184001-2023 - 00137- 00
Providencia	Auto # 664
Asunto	Rechaza demanda

### **ASUNTO A TRATAR**

Rechaza demanda por no subsanar requisitos exigidos.

#### **CONSIDERACIONES**

Teniendo en cuenta que se venció el término concedido a la parte demandante en auto del 03 de mayo de 2023 para subsanar los defectos de la demanda sin que así ocurriera, el despacho procederá de conformidad con el Código General del Proceso en el artículo 90 rechazando la misma.

No hay lugar a ningún pronunciamiento sobre desgloses, en tanto, la demanda se tramitó de forma virtual.

Por lo anterior, El JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA

#### RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la DEMANDA DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovida por la señora DORA PATRICIA GIRALDO SERNA, en contra del señor URIEL RAMÍREZ ARISTIZÁBAL.

SEGUNDO: Archívese el expediente una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

JUAN DIEGO CARDÓNÁ SOSSA

Juekz

# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por ESTADOS Nº 072 fijado el 16 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA

SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a3c8e592d4f519f81a6be29977da0b07f62c989bf73e3626fe0825f51ca39e58

Documento generado en 15/05/2023 04:43:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica